

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 824-2016 – GRJ/ORAF

Huancayo, 06 DIC 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO.-

El Informe Técnico N° 430-2016-ORAF/ORH, de fecha 10 de octubre del 2016, sobre improcedencia de nivelación de pago de incentivo laboral (CAFAE), requerida por los trabajadores administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín, con respecto a los montos de la escala vigente que se viene pagando por el mismo concepto a los funcionarios y servidores de la Sede del Gobierno Regional Junín, en un total de 40 folios.

CONSIDERANDO

Que, los numerales 116.1) y 116.2) del artículo 116° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "En caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente. Así como, pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos";

Que, mediante carta de reclamación y solicitud de pago Exp. N°s 1133739 y 1142739, respectivamente, presentados por los trabajadores administrativos contratados de la Dirección Regional de Energía y Minas, vienen requiriendo nivelación de pago de incentivos laborales (CAFAE) con relación a los montos de la escala vigente que se viene pagando por el mismo concepto a los funcionarios y servidores de la Sede del Gobierno Regional Junín, argumentando que tienen el mismo nivel y grupo ocupacional y desempeñan el mismo cargo y funciones iguales o similares. En ese sentido, se acumula las cartas de requerimientos presentadas por los trabajadores antes indicados;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2011/GR-JUNÍN/PR, de fecha 25 de febrero del 2011, se ratificó las escalas de incentivos laborales de cada unidad ejecutora del pliego 450 – Gobierno Regional Junín, las mismas que tienen vigencia al 31 de diciembre del 2009, más los incrementos de ley, ocurridos durante el ejercicio fiscal 2010, según el detalle siguiente:

Nivel Remunerativo	Incentivo Laboral
F-6	S/. 2,200.00
F-5	S/. 2,000.00
F-4	S/. 1,800.00
F-3	S/. 1,380.00
F-2	S/. 1,220.00
F-1	S/. 1,140.00
Profesionales	S/. 1,060.00
Técnicos y Auxiliares	S/. 980.00

ORAF
Nº DE REGISTRO: 1809211
Nº DE EXPEDIENTE: 1142739



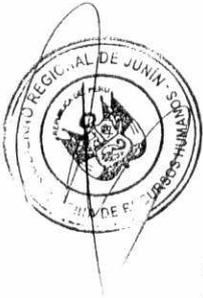
Gobierno Regional Junín



Que, asimismo se estableció el incentivo laboral adicional que se otorga, al servidor público de la Sede Administrativa del Gobierno Regional Junín; por su responsabilidad al ejercer las atribuciones y funciones exclusivas de conducir de manera integral la planificación, dirección, ejecución, asesoramiento, control y supervisión del pliego de acuerdo al detalle siguiente:

F-6	S/. 1,030.00
F-5	S/. 750.00
F-4	S/. 470.00
Directivos/Profesionales/Técnicos /Auxiliares	S/. 455.00

Que, el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que "El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieren financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponde otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las Plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que correspondan a la misma".



Que, la Tercera Disposición Final de la referida norma, señala que, "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Publico deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";

Que, mediante la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2012, concordante con las leyes de presupuesto de los años 2013,2014,2015 y 2016 "Prohíben en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, *incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma. La Prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas*";



Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016, mediante Decreto Supremo N° 009-2016-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas establece el nuevo monto de la Escala Base de Incentivo Único, y dicta Disposiciones Complementarias, fijando nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, según el siguiente detalle:

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO
Funcionario	900.00
Profesional	800.00
Técnico	650.00
Auxiliar	650.00



Que, el objetivo de la escala base fue de establecer un monto mínimo de incentivos laborales que deben percibir los trabajadores activos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a los grupos ocupacionales que comprende al personal (funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares) del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, que ocupen una plaza destinada a funciones administrativas en el PAP, y que antes del 01 de marzo del 2011, se encuentren registradas en el Aplicativo del MEF), en consecuencia, el personal sujeto al ámbito de aplicación de la Ley no puede recibir como incentivo laboral un monto menor al fijado en la escala base;

Que, la escala base se fija en base a los grupos ocupacionales y es aplicable a cada unidad ejecutora de las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos regionales, siendo base para el ordenamiento de los incentivos laborales a aprobarse para cada unidad ejecutora según el procedimiento previsto en el artículo 6° de la Ley 29874;

Que, en conformidad a la Resolución Directoral N° 283-2016-EF/53.01 de fecha 28 de Enero 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas Aprueba el monto y Escala del Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0818: Sede Junín, que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, comparando la escala base aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-EF y la escala de incentivos laborales (CAFAE) de cada unidad Ejecutora 0818: Sede Junín, del - Gobierno Regional Junín, aprobada mediante Resolución Directoral N° 283-2016-EF/53.01, (vigente) y Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2011/GR-JUNIN/PR, de fecha 25 de febrero de 2011 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014/GR-JUNIN/PR, de fecha 19 marzo de 2014, respecto a la Dirección Regional de Energía y Minas se tiene:



Nivel Remunerativo	Escala CAFAE de la Sede Regional Aprobada RD N° 283-2016-EF/53.01	Escala CAFAE de la Dirección Regional de Energía y Minas Aprobada RD N° 283-2016-EF/53.01	Escala Base (Ley N° 29874 y DS N° 009-2016-EF)
F-5	2,750.00	2,000.00	900.00
F-4	2,270.00	1,800.00	900.00
F-3	1,835.00	1,380.00	900.00
F-2	1,675.00	1,220.00	900.00
F-1	1,595.00	1,140.00	900.00
Profesionales	1,515.00	1,060.00	800.00
Técnicos y Auxiliares	1,435.00	980.00	650.00



Que, como se puede apreciar en el cuadro precedente los incentivos laborales que perciben los servidores de la Dirección de la Energía y Minas, son mayores a la escala base dispuesta en el Decreto Supremo N° 009-2016-EF, por lo que, de acuerdo a las normas legales mantiene los montos vigentes del incentivo laboral en el grupo ocupacional o nivel remunerativo correspondiente, además que los montos que perciben están de acuerdo a la escala aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, lo reclamado por los trabajadores contratados de la Dirección Regional de Energía y Minas, mediante carta de requerimiento y solicitud de pago, sobre la nivelación de incentivos laborales CAFAE, **contravienen al texto expreso del literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema**



Gobierno Regional Junín



Nacional de Presupuesto, que señala: " El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieren financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencial y Estimulo – CAFAE durante el año fiscal, **no podrá ser mayor al monto total Transferido durante el año fiscal próximo pasado...**", por lo que no será posible utilizar mayores recursos de los ya informados al Ministerio de Economía y Finanzas y los registrados en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público, a cargo de Ministerio de Economía y Finanzas efectuados al 01 de marzo de 2011, asimismo no se pueden utilizar recursos presupuestales futuros como si fueran saldos presupuestales que aun no se tienen para financiar incrementos al CAFAE, más aun si no se tiene informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Estando a lo informado y contando con las visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 193-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2015-GR-JUNIN/PR; y de conformidad a la Ley N° 28411 - Ley General de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y de conformidad a la Ley N° 29874 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR, los expedientes administrativos, presentados por los trabajadores administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas Junín, del Gobierno Regional Junín, requiriendo nivelación de pago de incentivos laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la nivelación de pago de incentivos laborales del personal contratado de la Dirección Regional de Energía y Minas, con respecto a los montos de la escala vigente que se viene pagando por el mismo concepto a los funcionarios y servidores de la Sede Administrativa del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 DIC 2016

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL